



Ayuntamiento de Almudévar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDÉVAR Y AYERBE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS LO SAGRADO / LO OCULTO

Almudévar Ayerbe, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Biescas Giménez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayerbe, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Sofía Avellanas Montori, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almudévar, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- El "FESTIVAL EXTRARRADIOS "LO SAGRADO/ LO OCULTO" no es un festival al uso, ya que nace con la intención de salvaguardar el festival PERIFERIAS y mantenerlo con vida mientras dure la censura cultural en el Ayuntamiento de Huesca, y hasta que este decida recuperarlo con su espíritu original.

El Observatorio de la Cultura ha destacado durante varios años a Periferias como el evento más importante de Aragón. La primera edición de Festival Extrarradios, también ha obtenido tres distinciones por parte del Observatorio de la Cultura.

SEGUNDO.- OBJETIVOS Las aspiraciones y objetivos del nuevo festival son, obviamente, los mismos con los que surgió el festival original y que han guiado siempre su trayectoria, que se puede resumir así:

- 1.- Explorar el universo de la creatividad cultural contemporánea desde una perspectiva temática y multidisciplinar.
- 2.- Buscar un equilibrio entre lo global y lo local.
- 3.- Buscar un equilibrio entre lo popular y la vanguardia.
- 4.- Crear un caldo de cultivo cultural en la comarca,.
- 5.- Servir de foro crítico y de pensamiento en torno al tema elegido cada año
- 6.- Extrarradios pretende en esta tercera edición explorar lo que parecen ser las dos caras de una misma moneda. No es ningún misterio que, frente a los turbulentos tiempos que estamos viviendo, se está dando últimamente un renacer no tanto de la religiosidad como de una suerte de espiritualidad o misticismo. Una búsqueda de lo sagrado o lo trascendente.

TERCERO.- Que los ayuntamientos suscribientes vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover el enriquecimiento, difusión y el acceso a la Cultura. Con este Festival se pretende aunar recursos en la promoción y difusión del Patrimonio Cultural mediante la realización de conciertos, exposiciones, mesas redondas, etc... de alta calidad anuales sobre una programación de diversos de estilos.

Por otra parte los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, establecen el marco de colaboración y cooperación entre diversas entidades locales.

Por todo ello, las instituciones firmantes consideran de interés público establecer el marco estable de colaboración para salvaguardar el festival PERIFERIAS, denominado ahora y



Ayuntamiento de Almudévar

hasta que se recupere el mismo como “FESTIVAL EXTRARRADIOS”, mediante la firma del presente convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre los Ayuntamientos intervinientes para el desarrollo y ejecución del Festival “Extrarradios Lo Sagrado / Lo Oculto”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almudévar :

El Ayuntamiento de Almudévar será el administrador coordinador principal del proyecto, tanto en los términos artísticos y logísticos, como en todo lo concerniente a la ejecución económica del mismo. Dicha administración estará marcada por los criterios que a continuación se desglosan.

A) La coordinación de las Sedes de las actuaciones; así como la dirección técnica y artística. Las funciones de dirección podrán ser externalizadas mediante la contratación de un director técnico y/o artístico.

La tramitación y gestión de las subvenciones y/o financiación privada.

Control y seguimiento de lo recaudado en las actuaciones realizadas.

De igual modo deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos ocasionados por el Festival con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente en curso.

Presentar al Ayuntamiento de Ayerbe la propuesta de liquidación en relación con los gastos correspondientes al ejercicio, con copia de facturas y gastos devengados, en la que se incluirán tanto los gastos generales y particulares que el Ayuntamiento de Almudévar ha adelantado en la gestión del Festival (dirección técnica, dirección artística, prensa y publicidad, gastos de administración y oficina, alquiler de instrumentos, cachés etc.)

TERCERA.- Obligaciones de la dirección artística y técnica.

Corresponderá al Director Artístico y Técnico las labores de coordinación logística del Festival, tales como:

a) Coordinar la fecha de actuación de su localidad, así como la disponibilidad de los locales y espacios para la realización de las distintas actuaciones.

b) La coordinación y ejecución de los diferentes conciertos.

c) La coordinación de la campaña general de difusión (cartelería, folletos, publicidad, actualización Web oficial,...).

d) La solicitud de todos los permisos y solicitudes necesarias.

e) La contratación de artistas, servicios técnicos de sonido e iluminación, alquiler de instrumentos.

f) La gestión del alojamiento y desplazamiento de los artistas.

g) La elaboración de dossieres, memorias valoradas y presupuestos.

h) Presentación de Memoria y Cuenta Justificativa de los gastos generados por la programación incluida en el Festival, que constará de los siguientes:

h1) Memoria técnica: se determinará los objetivos del Festival, la afluencia de público, el número total de conciertos, la calidad y variedad de la oferta musical programada, iniciativas paralelas y de nueva creación, la campaña de publicidad y proyección en los medios de comunicación y conclusiones finales con una valoración global.



Ayuntamiento de Almudévar

h2) Memoria artística: se determinará la justificación de las actuaciones, con detalle de la selección de los artistas intervinientes y de la programación musical elegida.

h3) Dossier de prensa.

h4) Material gráfico: un ejemplar del folleto de mano y difusora.

h5) Presupuesto de actuaciones para el ejercicio siguiente.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ayerbe.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayerbe:

a) La aportación de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta a punto de los diferentes lugares donde se desarrollen las distintas actuaciones.

b) Conocer el programa artístico y aprobar la planificación y presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Almudévar para el Festival; así como los resultados de la ejecución del gasto previsto.

c) Asumir la aportación económica que le corresponde según este convenio.

QUINTA.- Liquidación económica del Festival.

Para la liquidación económica del Festival se seguirán los siguientes criterios:

1.- Se tendrán en cuenta todos los gastos derivados del proyecto, tanto los relativos a cada actuación (caché de los artistas y pernocta y/o manutención si los hubiera, SGAE y alquiler de instrumentos), como los generales de organización (publicidad, coordinación, contratación dirección artística y técnica, protocolo, desplazamientos, etc.), y que se valoran para este año en la cantidad de 90.000 euros.

2.- Para hacer frente a estos gastos se cuenta con las siguientes aportaciones:

- El Ministerio de Cultura aportará 70.000 euros.
- El Ayuntamiento de Ayerbe 10.000 euros.
- El Ayuntamiento de Almudévar 10.000 euros.

Se hace constar que las aportaciones de los municipios podrán variar en los próximos años en caso de ser renovado el presente convenio.

3.- Cada municipio abonará de forma anticipada la cantidad fijada con anterioridad a la fecha prevista para la inauguración del Festival.

4.- Igualmente los municipios asumirán las posibles desviaciones en gastos que puedan producirse, bien por la imposibilidad de una previsión/programación inicial o por cualquier otra causa sobrevenida en el transcurso de la programación. En el caso de ser de la suficiente importancia o gravedad, este gasto debería aprobarse de forma extraordinaria y urgente por la asamblea de los municipios.

5.- Tras la liquidación definitiva, y en función de que sea positiva o negativa con respecto a la prevista inicialmente, y siempre basada en el número de conciertos asumidos por municipio, se procederá de la siguiente manera:

- Positiva: si bien porque los gastos hayan sido menores o porque los ingresos hayan superado a los previstos, y el déficit estructural calculado y anticipado por los diferentes ayuntamientos, sea inferior, el Ayuntamiento de Almudévar abonará la parte proporcional correspondiente al Ayuntamiento de Ayerbe, una vez el primero haya percibido el cien por cien de las subvenciones o aportaciones a las que haya derecho.

- Negativa: si por el contrario, el déficit es mayor, los ayuntamientos procederán a una derrama proporcional complementaria, la cual deberán librar a favor del Ayuntamiento en el



Ayuntamiento de Almudévar

plazo máximo de un mes tras la aceptación definitiva de la liquidación por todas las partes.

SEXTA.- En cumplimiento de cuanto establece el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesario que los convenios de colaboración suscritos con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración General del Estado estará facultada a aplicar retenciones en las transferencias que corresponda en la aplicación del sistema de financiación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Ayuntamientos intervinientes en virtud del presente Convenio.

En caso de incumplimiento por los Ayuntamientos suscribientes el Ayuntamiento de Almudévar estará facultado para reclamar ante la Administración General del Estado el abono de las mismas, de acuerdo al procedimiento y los plazos regulados en el artículo 57 bis de la Ley /1985 de Bases de Régimen Local.

SÉPTIMA.- Paralela al núcleo gestor amparado por el Ayuntamiento de Almudévar, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por los Alcalde/sa Presidente/ta, o concejal delegado, de cada uno de los municipios integrantes del proyecto.

Serán competencia de la Comisión:

- Aprobación del programa artístico y planificaciones técnica y presupuestaria presentadas por el Ayuntamiento de Almudévar Ayerbe.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del proyecto cultural objeto de este Convenio.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos a este propósito.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento, al margen de la inicial para la aprobación del proyecto y la final para la liquidación del mismo, vendrá marcada por la necesidad de solventar cuantas cuestiones de interés general puedan sobrevenir. Éstas se fijarán bajo convocatoria anticipada de al menos 2 días hábiles.

Las decisiones deberán tomarse por mayoría y tendrán carácter vinculante para todos los municipios miembros.

OCTAVA.- El Convenio tendrá una duración de una edición para el año 2026 2027, y en todo caso podrá ser prorrogado por dos años más.

NOVENA.- Las causas de resolución del presente convenio serán:

- 1.- Incumplimiento de pago en el plazo de un mes.
- 2.- Denuncia del Convenio que deberá efectuarse antes del 15 de noviembre del ejercicio anterior en el que quiera hacerse efectiva la resolución de este Convenio.

DÉCIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local, así como



Ayuntamiento de Almudévar

la Ley de Procedimiento Administrativo.

Compete a la Comisión de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y se mantiene la vigencia para la edición del año 2026 2027, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en tantos ejemplares como Ayuntamientos suscribientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe y La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almudévar,